

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O "HAIRCUT" DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1, 1.6.5.2 Y 4.8.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01021126	7.00%	DIAT01250127	7.00%	TCO364200427	2.00%
DAAT01031226	7.00%	DIAT01250427	7.00%	TCO364201026	2.00%
DAAT01031226	7.00%	DIAT01250727	7.00%	TCO364230227	2.00%
DAAT01081126	7.00%	DIAT01251026	7.00%	TCO364230327	2.00%
DAAT01221026	7.00%	DIAT01251026	7.00%	TCO364260127	2.00%
DAAT01231026	7.00%	DIAT01260127	7.00%	TDST01130727	10.00%
DAAT01241026	7.00%	DIAT01260427	7.00%	TDST01280527	10.00%
DAAT01251026	7.00%	DIAT01260727	7.00%	TFIC15280427	3.00%
DAAT01251026	7.00%	DIAT01261026	7.00%	TFIC16280428	3.00%
DAAT01261026	7.00%	DIAT01261026	7.00%	TFIP16280428	3.00%
DAAT01261026	7.00%	DIAT01270127	7.00%	TFIT05220829	3.00%
DAAT01271026	7.00%	DIAT01270427	7.00%	TFIT05270230	6.00%
DAAT01271026	7.00%	DIAT01270727	7.00%	TFIT08031127	2.00%
DAAT01281026	7.00%	DIAT01271026	7.00%	TFIT10260331	4.00%
DAAT01291026	7.00%	DIAT01271026	7.00%	TFIT11090233	4.00%
DAAT01301026	7.00%	DIAT01280127	7.00%	TFIT11240135	4.00%
DAAT01301126	7.00%	DIAT01280427	7.00%	TFIT16090736	6.00%
DAAT01311026	7.00%	DIAT01280727	7.00%	TFIT16180930	4.00%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DIAT01010227	7.00%	DIAT01281026	7.00%	TFIT16181034	6.00%
DIAT01020527	7.00%	DIAT01290127	7.00%	TFIT16280428	2.00%
DIAT01021126	7.00%	DIAT01290427	7.00%	TFIT16281140	6.00%
DIAT01030827	7.00%	DIAT01290727	7.00%	TFIT16300632	4.00%
DIAT01031226	7.00%	DIAT01291026	7.00%	TFIT21280542	8.00%
DIAT01031226	7.00%	DIAT01300127	7.00%	TFIT23250746	8.00%
DIAT01081126	7.00%	DIAT01300427	7.00%	TFIT31261050	8.00%
DIAT01100127	7.00%	DIAT01300727	7.00%	TFIT34130358	18.00%
DIAT01210427	7.00%	DIAT01301026	7.00%	TFVT10260331	6.00%
DIAT01220127	7.00%	DIAT01301126	7.00%	TUVT07220131	9.00%
DIAT01220427	7.00%	DIAT01310127	7.00%	TUVT10180429	4.00%
DIAT01220727	7.00%	DIAT01310727	7.00%	TUVT11170327	2.00%
DIAT01221026	7.00%	DIAT01310827	7.00%	TUVT17200341	8.00%
DIAT01230127	7.00%	DIAT01311026	7.00%	TUVT18250237	18.00%
DIAT01230427	7.00%	TCO364070927	3.00%	TUVT20040435	11.00%
DIAT01230727	7.00%	TCO364100827	3.00%	TUVT20250333	11.00%
DIAT01231026	7.00%	TCO364130727	3.00%	TUVT31190555	13.00%
DIAT01240127	7.00%	TCO364150627	3.00%	TUVT32160649	24.00%
DIAT01240427	7.00%	TCO364151226	2.00%	TUVT38010262	27.00%
DIAT01240727	7.00%	TCO364171126	2.00%		
DIAT01241026	7.00%	TCO364180527	2.00%		

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.

- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

- 4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

Boletín Informativo

No. 029 / 8 de octubre de 2026



NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BOGOTA	15.0%	COPECCO	15.0%	IUHCCO	8.0%
MSFTCO	12.0%	COPX	12.0%	IUIT	9.0%
PEI	21.0%	COPXCO	12.0%	IUITCO	9.0%
PFCORFICOL	12.0%	CORFERIAS	70.0%	IWVL	7.0%
PFECO	11.0%	CPACASC1CO	12.0%	I500CO	7.0%
AMZNCO	15.0%	CPXJ	6.0%	JEIACO	16.0%
CEMARGOS	16.0%	CREDIFAMI	70.0%	JEPICO	22.0%
FALABELLCO	19.0%	CSACOL	70.0%	JEPQCO	40.0%
GRUPOAVAL	40.0%	CSKR	7.0%	JEQACO	20.0%
IWVLCO	7.0%	CSPX	7.0%	JETS	17.0%
NUTRESA	29.0%	CSPXCO	7.0%	JMBACO	12.0%
PFCIBEST	12.0%	CUSS	7.0%	JNJ	10.0%
PFGRUPOARG	16.0%	CVERDEC1CO	18.0%	JNJCO	10.0%
AMDVASCCO	15.0%	CYBA	5.0%	JPEA	7.0%
BRKBCO	9.0%	DESCAUCANO	70.0%	JPEACO	7.0%
COLTEJER	70.0%	DPCSACOL	70.0%	JPHYCO	8.0%
ECOPETROL	13.0%	DPELECTULU	70.0%	JPM	14.0%
ETB	31.0%	DPYA	7.0%	JPMCO	14.0%
GOOGLCO	11.0%	DPYACO	8.0%	JPSACO	12.0%
GRUBOLIVAR	22.0%	DTLA	6.0%	JPSTCO	12.0%
GRUPOARGOS	16.0%	D26ACO	5.0%	JRAWCO	23.0%
METACO	17.0%	D28ACO	5.0%	JREACO	17.0%
NUCO	27.0%	ECLCO	19.0%	JREECO	14.0%
NVDACO	19.0%	EDMU	12.0%	JREGCO	15.0%
PAZRIO	70.0%	EIMI	8.0%	JREJCO	20.0%
PFGRUPSURA	23.0%	EIMICO	8.0%	JREMCO	17.0%
CELSIA	14.0%	ELECTULUA	70.0%	JREUCO	16.0%
ELCONDOR	70.0%	EMCA	8.0%	KOCO	7.0%
GOAUCO	14.0%	EMCACO	8.0%	LIT	11.0%
IB01CO	6.0%	EMGA	6.0%	LITCO	11.0%
ISA	14.0%	EMGACO	6.0%	LLP	100.0%
IUFSCO	10.0%	EMPAQUES	70.0%	LQDA	8.0%
MINEROS	29.0%	ENELAMCO	17.0%	LQDACO	8.0%
NKECO	14.0%	EQAC	10.0%	LTMCO	55.0%
OCCIDENTE	62.0%	ENELCHILCO	16.0%	MALLPLAZCO	17.0%
PFDVIGRP	26.0%	ENKA	37.0%	MARLY	70.0%
CNEC	44.0%	ENTELCO	18.0%	MAYAGUEZ	70.0%
CORFICOLCF	35.0%	EQACCO	10.0%	META	17.0%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
NUAMCO	39.0%	ESTRA	70.0%	MOAT	8.0%
CONCONCRET	42.0%	F	18.0%	MVOL	7.0%
GXTESCOL	6.0%	FABRICATO	70.0%	MVOLCO	7.0%
IBITCO	32.0%	FAMILIA	100.0%	MXWOCO	14.0%
PFAVAL	19.0%	FB	16.0%	NKE	14.0%
PFVILLASCA	70.0%	FCO	18.0%	NU	27.0%
CLH	70.0%	FERREYC1CO	16.0%	NVDA	19.0%
EXITO	27.0%	FGNTOLIMA	70.0%	ORBIS	70.0%
PFDVVNDA	13.0%	FJANCO	13.0%	PARAUCOCO	17.0%
TERPEL	14.0%	FJULCO	13.0%	PBR	21.0%
UBERCO	22.0%	FLOA	7.0%	PBRCO	21.0%
BHI	27.0%	FLOACO	7.0%	PFAVH	100.0%
BVC	16.0%	FOCTCO	13.0%	PFBVACOL	70.0%
CIBEST	15.0%	GASNATURAL	70.0%	PFBCELOM	12.0%
GEB	13.0%	GASORIENTE	70.0%	PFCARPAK	70.0%
GRUPOSURA	35.0%	GDXCO	12.0%	PFCMARGOS	23.0%
JETSCO	17.0%	GE	17.0%	PFE	11.0%
PROMIGAS	14.0%	GECO	17.0%	PFGBOLIVAR	24.0%
AAPL	11.0%	GEHC	11.0%	PFVILLAS	70.0%
AAPLCO	11.0%	GEHCCO	11.0%	SPMVCO	10.0%
AGROCHAL	70.0%	GEV	12.0%	SMHCO	12.0%
AGUASACO	19.0%	GEVCO	12.0%	SMUCO	19.0%
ALICORC1CO	14.0%	GIBALTAR	70.0%	SPMV	10.0%
AMZN	15.0%	GNOVCO	16.0%	SPXS	8.0%
ANDINABCO	13.0%	GOOGL	11.0%	SPXSICO	8.0%
ARACO	35.0%	GRDUCO	9.0%	SQMBICO	21.0%
ARKFCO	16.0%	GRUPOIMSA	70.0%	SUAS	8.0%
ARKGCO	17.0%	HCOLSEL	12.0%	SUASICO	8.0%
ARKICO	17.0%	HIVECO	50.0%	SUM	54.0%
ARKKCO	18.0%	HLQD	5.0%	TEVAICOL	26.0%
ARKKUCO	18.0%	HYGU	4.0%	TGLSC	70.0%
ARKQCO	8.0%	IAMCO	16.0%	TIN	30.0%
ARKWCO	16.0%	IAUP	19.0%	TITAN	70.0%
ARKXCO	10.0%	IAUPCO	19.0%	TSLACO	23.0%
BAC	13.0%	IAUS	7.0%	UBER	22.0%
BACCO	13.0%	IBIT	32.0%	URA	15.0%
BAPCO	14.0%	IBTA	6.0%	URACO	15.0%
BBVACOL	70.0%	IBTACO	6.0%	VALINDUSTR	70.0%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BBVAC1CO	20.0%	IB01	6.0%	VALSIMESA	70.0%
BCICO	14.0%	ICHN	12.0%	VAPORESCO	22.0%
BCOLOMBIA	30.0%	ICHNCO	12.0%	VILLAS	70.0%
BMC	70.0%	ICOLCAP	10.0%	VOLCABC1CO	23.0%
BRKB	9.0%	IDSE	8.0%	VOO	10.0%
BSANTANDCO	14.0%	IDSECO	8.0%	VOOCO	10.0%
BVNCO	19.0%	IDTP	6.0%	WIAU	5.0%
C	15.0%	IDTPCO	6.0%	4BRZ	13.0%
CAPCO	18.0%	ID27CO	5.0%	4BRZCO	13.0%
CARACOLTV	70.0%	ID29CO	5.0%	PFVILLAS00	70.0%
CARTON	70.0%	ID30CO	5.0%	PFVILLAS01	70.0%
CBU0	7.0%	IFSCO	15.0%	PFVILLA051	70.0%
CBU0CO	7.0%	IHYA	6.0%	PFVILLA053	70.0%
CBU7	12.0%	IHYACO	6.0%	POPULAR	70.0%
CBU7CO	12.0%	IJPA	7.0%	PORT	55.0%
CCAU	7.0%	IJPACO	7.0%	PROTECCION	70.0%
CCO	15.0%	IMBA	4.0%	QUINENCOCO	14.0%
CCUCO	13.0%	IMVU	5.0%	RBOT	10.0%
CEMA	9.0%	INCASTILLA	70.0%	RBOTCO	10.0%
CEMACO	9.0%	INESA	70.0%	RCNTELEVI	70.0%
CENCOMALCO	19.0%	INRA	13.0%	RIOPAILA	70.0%
CENCOSUDCO	21.0%	INRACO	13.0%	RIOPAILIND	70.0%
CEUU	7.0%	INRETC1CO	12.0%	RIPLEYCO	17.0%
CEUUCO	7.0%	INVENSA	70.0%	SANFELIPE	70.0%
CFMITNIPCO	12.0%	IPCHBC1CO	23.0%	SASU	6.0%
CHILECO	13.0%	ISAC	7.0%	SCCOCO	15.0%
CIBRCO	9.0%	ISACCO	7.0%	SDGEB	25.0%
CMPCCO	17.0%	ISFD	6.0%	SDHA	6.0%
COLBUNCO	17.0%	IUESCO	13.0%	SDHACO	6.0%
COLOMBINA	70.0%	ITAUCLCO	16.0%	SDIA	6.0%
COLTEL	70.0%	IUAA	4.0%	SDIACO	6.0%
CONCHATOCO	14.0%	IUES	13.0%	SDVYCO	9.0%
CONCIVILES	70.0%	IUFS	10.0%	SGLD	25.0%
COOMEVAEPS	70.0%	IUHC	8.0%	SGLDCO	25.0%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

En todo caso, si se desea sobre garantizar una cuenta marcada como exclusiva para uso de acciones de operaciones Repos, TTV o contado de Renta Variable con una especie que no sea objeto de operación, ésta únicamente podrá garantizarse conforme a lo indicado por la Circular Única de

la Cámara de Riesgo en sus artículos 4.8.1.1, 4.8.1.2 y 4.8.1.3 numeral 5. Donde se limita a activos que sean admisibles como operaciones Repo por parte de la Cámara de Riesgo.

Para el caso de cuentas con posiciones abiertas en Futuros sobre Acciones del índice COLCAP, éstas podrán garantizarse conforme a lo estipulado en los artículos 2.7.2.8 numeral 5 y 2.7.2.13 numeral 2, donde se limita a acciones que forman parte del índice accionario MSCI COLCAP.

Para el caso del ETF de Deuda Pública Colombiana (GXTESCOL) y el IB01, estos son aceptados como garantía admisible transversal en todos los Segmentos de la Cámara, con sujeción al correspondiente haircut.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir del viernes 16 de octubre de 2026.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgo y Metodologías